

ALERTA COMPLIANCE

RESTAURANTES: RE INICIO DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLOS SANITARIOS

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JULIO **2020**

Continuando con la reactivación económica en la Fase 3, el Ministerio de la Producción, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2020-PRODUCE, aprobó el “Protocolo Sanitario de operación ante el COVID-19 para Restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en Salón”.

¿A QUIÉNES APLICA ESTE PROTOCOLO?

Aplica a todo el personal, terceros, visitantes y clientes de Restaurantes y servicios afines involucrados en el proceso productivo y atención en salón.

Restaurante → Establecimiento que se dedica a la elaboración de alimentos preparados culinariamente destinados al consumo final inmediato para cualquier modalidad de servicio.

Servicios afines → Servicios que preparan y expenden alimentos tales como cafeterías, pizzerías, confiterías, pastelerías, salones de té, salones de reposterías, salones de comidas al paso, salones de comidas rápidas, fuentes de soda, bares, entre otros. También se incluyen los servicios de restaurantes y servicios afines de clubes y similares.



¿CUÁNDO SE INICIARÁ LA ATENCIÓN EN SALÓN EN LOS RESTAURANTES?

20 de julio de 2020



¿Cuáles son las principales medidas a tomar en cuenta?

AFORO MÁXIMO: 40%

TRABAJADORES DE **MEDIANO Y ALTO RIESGO** DEBEN PASAR POR PRUEBAS DE COVID-19

IMPLEMENTAR UNA **POLÍTICA DE NO CONTACTO**

DEBEN VERIFICAR QUE **PROVEEDORES** CUENTEN CON CONSTANCIA DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES.



Colocar **puntos de desinfección** en el salón.

No se utilizará **mantelería**.

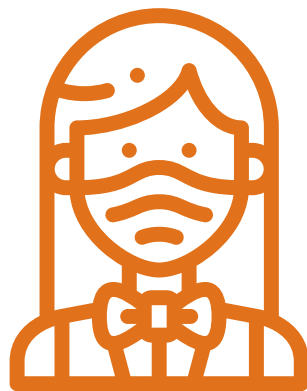
Zonas de **recreación, buffets, mesas comunes y salones privados** deben ser cerrados.

Ascensores: solo para el uso de personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.

Habilitar los **espacios abiertos** como zonas de atención.



Cliente con mascarilla:
1 metro



Cliente se retira la
mascarilla: mínimo 2
metros

¿CUÁL ES LA
DISTANCIA QUE
DEBEN RESPETAR
LOS MOZOS Y
AZAFATAS?

¿QUÉ DEBEN HACER LOS RESTAURANTES QUE QUIEREN REINICIAR SUS ACTIVIDADES EN SALÓN?

Las empresas deben:

- 1) Elaborar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo.
- 2) El Plan debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) El Plan debe ser remitido al Ministerio de Salud, a través del siguiente correo: empresa@minsa.gob.pe.

Si necesitas asesoría en la elaboración y aprobación del Plan para la Vigilancia COVID-19 puede contactarnos al correo: compliance@cpb-abogados.com.pe.



CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe